

**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE SALUD**

DECRETO N°
ALCALDICIO.-
LA CISTERNA,

001400

07 ABR. 2015

VISTO:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

1.- El Convenio denominado "**Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes**", convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°349, de fecha 27 de Febrero, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Metropolitano Sur y Decreto Alcaldicio N°1021 de fecha 13 de Marzo del 2015.

2.- El Memorando N° 0472, de fecha 10 de Marzo de 2015, de la Jefa del Departamento de Salud, mediante el cual solicita contratación bajo modalidad honorarios de **FABIOLA MARIA DEL CARMEN HELBIG SOTO**, quien se desempeñará como **Terapeuta Ocupacional**, para desempeñarse en el Centro de Salud Santa Anselma.

3.- La conformidad otorgada por esta Alcaldía.-

DECRETO :

CONTRATASE, bajo modalidad honorarios a la persona que se indica.

NOMBRE

: **FABIOLA MARIA DEL CARMEN HELBIG SOTO**

RUT.

: [REDACTED]

CARGO

: **Terapeuta Ocupacional**

CENTRO DE SALUD

: Santa Anselma

FECHA INICIO

: 16.03.2015

FECHA TERMINO

: 31.12.2015.-

REMUNERACION

: **\$846.062.-** Monto bruto por prestación efectivamente realizada, valor correspondiente a 44 horas semanales, en horario flexible comprendido en el siguiente horario: Lunes a Sábado de 08:00 a 20:00 horas.

ITEM

: 2152211999008.-

CONVENIO : El Convenio denominado "**Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes**", convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°349, de fecha 27 de Febrero, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Metropolitano Sur y Decreto Alcaldicio N°1021 de fecha 13 de Marzo del 2015.

OBSERVACION : Dicho pago se efectuará detallando las actividades efectuadas, el cual será supervisado y visado por la Dirección del CESFAM Santa Anselma y la Jefatura del Depto. de Salud.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

SECRETARIO
MUNICIPAL

PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP/POF/BVV/ada.-